

Por ello, de acuerdo con el espíritu de la Ley de Caza de Extremadura, esta Dirección General del Medio Natural, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular atendiendo a lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Declarar sometida bajo régimen cinegético de zona de seguridad, la finca “El Chaparral”, del término municipal de Corte de Peleas, de 83,40 has de superficie, ubicada dentro de los siguientes límites:

NORTE: Finca “Los Novenarios” y Carretera Badajoz-Corte de Peleas.

SUR: Arroyo de Corte de Peleas o de “La Garandina” y carretera Badajoz-Corte de Peleas.

ESTE: Carretera Badajoz-Corte de Peleas.

OESTE: Arroyo de Corte de Peleas o de “La Garandina”.

Segundo. Prohibir permanentemente el ejercicio de la caza en estos terrenos.

Tercero. La Dirección General del Medio Natural, podrá expedir con carácter excepcional y tras la tramitación del oportuno expediente autorizaciones especiales para el control de especies cinegéticas, cuando por su proliferación produzcan graves daños a la agricultura, ganadería y caza.

Cuarto. De la señalización de estos terrenos se encargará la titularidad de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Quinto. La adscripción de estos terrenos al régimen cinegético de zona de seguridad, se establece por un periodo indefinido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). La interposición de recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/1992.

Mérida, 21 de agosto de 2007.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2007, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común del término municipal de Alcántara.

Como consecuencia de haber causado baja administrativa el coto de caza, EX-261-022-L, del término municipal de Alcántara y ante los previsibles abusos cinegéticos que se puedan realizar sobre estos terrenos, dada su condición administrativo-cinegética, se hace necesario tomar una serie de medidas tendentes a garantizar la seguridad y conservación, tanto de sus importantes poblaciones cinegéticas como faunísticas, con presencia de algunas especies de especial interés.

Por ello, de acuerdo con el espíritu de la Ley de Caza de Extremadura, esta Dirección General del Medio Natural, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Declarar sometido bajo régimen cinegético de caza controlada la totalidad de los terrenos que anteriormente componían el extinto coto de caza, EX-261-022-L, perteneciente al Club Deportivo Local de Cazadores de Alcántara, formado entre otras por las fincas “El Cabezo”, “Dehesa Boyal” y “Dehesa Recovera” de 1.041 Has de superficie conjunta, pertenecientes al Término Municipal de Alcántara y ubicadas dentro de los siguientes límites:

NORTE: Fincas “Cabrera”, “El Cabezo”, “La Dehesilla” y Embalse de Alcántara II.

SUR: “Cañada de Cabezo”, “Cabezo”, casco urbano de la localidad de Alcántara, “Cercas de los Llanos” y “Dehesa del Cortijo”.

ESTE: Fincas “La Porrosa” y “Los Porros”.

OESTE: Finca “Retamar”, “Bahío de los Serranos” y “Cabezo”.

Segundo. El ejercicio de la caza en estos terrenos se determinará por la Dirección General del Medio Natural.

Tercero. De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General del Medio Natural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Cuarto. La adscripción de estos terrenos al régimen de caza controlada, se establece por un periodo de seis años, que finalizará el día 31 de marzo de 2013.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). La interposición de recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/1992.

Mérida, 21 de agosto de 2007.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2007, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común del término municipal de Alcántara.

Como consecuencia de haber causado baja administrativa el coto de caza, EX-261021-L, del término municipal de Alcántara y ante los previsibles abusos cinegéticos que se puedan realizar sobre estos terrenos, dada su condición administrativo-cinegética, se hace necesario tomar una serie de medidas tendentes a garantizar la seguridad y conservación de sus importantes poblaciones cinegéticas y faunísticas, compuestas por una amplia representación de estepáridas, dadas la características de sus hábitat, así como de anátidas invernantes en sus abundantes recursos acuícolas, con presencia de especies de gran interés a nivel de conservación.

Por ello, de acuerdo con el espíritu de la Ley de Caza de Extremadura, esta Dirección General del Medio Natural, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Declarar sometido bajo régimen cinegético de caza controlada la totalidad de los terrenos que anteriormente componían el extinto coto de caza, EX-261-021-L formado por las fincas “Miras”, “Huelmo” y “Olmillo”, de 463 Ha de superficie conjunta, pertenecientes al término municipal de Alcántara y ubicados dentro de los siguientes límites:

NORTE: Dehesas de “Las Miras” y “Los Trincones”.

SUR: Finca “Galavís y camino de la mina”.

ESTE: Fincas “Juan Ron” y “Marimón”.

OESTE: Finca “El Castillejo”.

Segundo. El ejercicio de la caza en estos terrenos se determinará por la Dirección General del Medio Natural.

Tercero. De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General del Medio Natural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Cuarto. La adscripción de estos terrenos al régimen de caza controlada, se establece por un período de seis años, que finalizará el día 31 de marzo de 2013.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). La interposición de recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/1992.

Mérida, 21 de agosto de 2007.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2007, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común del término municipal de Puebla del Maestre.

Los destacados valores naturales y faunísticos de los terrenos de aprovechamiento cinegético común del término municipal de Puebla del Maestre, vienen siendo afectados negativamente a causa de los abusivos aprovechamientos cinegéticos que se vienen ejerciendo sobre los mismos.

De otro lado, la gestión forestal y ganadera que se viene realizando sobre algunos de estos terrenos, viene siendo igualmente